



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: =====
FECHA: =====
====NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE PEREIRA =====
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: =====
CANCELACIÓN DE HIPOTECA =====
CUANTÍA HIPOTECA: =====
MUNICIPIO:
MATRÍCULA INMOBILIARIA: =====
CÓDIGO CATASTRAL N°: =====
UBICACIÓN DEL PREDIO
NOMBRE O DIRECCIÓN: =====
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: =====

SEGUNDO. - Que por estar satisfechas las obligaciones a cargo del mencionado señor, **CANCELA** la citada hipoteca, quedando libre el inmueble del mencionado gravamen. En consecuencia, autoriza al señor(a) Notario(a) (E) para expedir los certificados de rigor. Para los efectos legales pertinentes, y de conformidad con el artículo 91 del decreto 0019 de 2.012, el suscrito Notario enviará al Notario que custodia el original de la escritura de constitución de hipoteca certificado donde conste la presente cancelación.

=====
NOTA: EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FUE SUMINISTRADO POR LA PARTE INTERESADA. =====

CONSTANCIA NOTARIAL: ARTICULO 9º DECRETO LEY 960 DE 1970. EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LA PARTE INTERESADA, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ÉSTA PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.=====

EL OTORGANTE AUTORIZA al Notario Sexto del Círculo de Pereira o a quien haga sus veces, o a la persona que él tenga a bien delegar, para que ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme al Art. 71 de la Ley 1437 de 2011, retire esta escritura y se notifique del acto



administrativo de registro o de devolución a que haya lugar, y en caso de ser necesario, renuncie a los términos para interponer recursos.=====

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO La parte interviniente en el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 del 2011, solicito y acepto que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se está surtiendo ante esta Notaria se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona debajo de mi firma.

===== **IMPORTANTE:** El presente instrumento fue leído en su totalidad por el compareciente y advertido de la obligación de pagar el Impuesto de Registro y Anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de diciembre 20 de 1.995; y de su registro oportuno, la encontré conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando el compareciente estar enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el contratante, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por enterado y firma en constancia

C.C. N°

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO:

WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

INFORMACIÓN GENERAL

Recepcionó:

Identificó/Firmas:

Digitó:

Revisión Jurídica: